MINISTERIO DE ECONOMIA, **FOMENTO Y TURISMO**

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechaza por sobreposición con caladero de pesca

C.I. 12164-2010 I.T. 191-2020



DE **RECHAZA SOLICITUDES** RELOCALIZACIÓN DE CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARATSO, 27 ABR. 2020

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 191, de

fecha 20 de febrero de 2020, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.825, la relocalización de centros de cultivo que se efectúe de conformidad con la ley Nº 20.434 no podrá sobreponerse con áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos; parques y reservas marinas; parques nacionales; espacios costeros marinos de los pueblos originarios; áreas donde haya presencia de banco natural o un caladero de pesca, y a sectores de interés turístico definidos en la zonificación respectiva.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de relocalización de concesiones de acuicultura que se sobreponen a caladeros de pesca, no cumpliendo, en consecuencia, con lo dispuesto en el artículo 7º, ya citado.

Que en estas circunstancias dichas

solicitudes deben ser rechazadas.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de relocalización de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en VISTO, conforme lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.825:

- 1) Solicitud Nº 210100037, código de centro Nº 103337, presentada por Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., hoy Invermar S.A., R.U.T. Nº 79.797.990-2, con domicilio en Juan Soler Manfredini Nº 41, piso 15, Torre Costanera, oficina 1501, Puerto Montt. Consta en Informe Técnico (U.OT) Nº 1942 de 2019, que la indicada solicitud de relocalización se sobrepone con caladero de pesca de pelágicos.
- 2) Solicitud Nº 212100023, código de centro Nº 103339, presentada por Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., hoy Invermar S.A., R.U.T. Nº 79.797.990-2, con domicilio en Juan Soler Manfredini Nº 41, piso 15, Torre Costanera, oficina 1501, Puerto Montt. Consta en Informe Técnico (U.OT) Nº 1941 de 2019, que la indicada solicitud de relocalización se sobrepone con caladero de pesca de crustáceos.
- 3) Solicitud N° 213100001, código de centro N° 104085, presentada por Salmones Humboldt Limitada, hoy Salmones Humboldt SpA, R.U.T. N° 76.175.118-2, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 1940 de 2019, que la indicada solicitud de relocalización se sobrepone con caladeros de pelágicos y de crustáceos.
- 4) Solicitud Nº 212110047, código de centro Nº 110136, presentada por Aquachile S.A., R.U.T. Nº 79.800.600-2, con domicilio en Sector Cardonal s/n, Lote B, Puerto Montt. Consta en Informe Técnico (U.OT) Nº 1423 de 2019, que la indicada solicitud de relocalización se sobrepone con caladero de pesca de crustáceos.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta Resolución

al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÎNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

ROMĀN ZELAYA RĪOS

ubsecretario de Pesca y Acuicultura

FUM/fum wy

REPÚBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

VALPARAISO

RECHAZA SOLICITUDES DE RELOCALIZACIÓN DE CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE INDICA

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta Nº

1130

de esta Subsecretaría, recházanse las solicitudes individualizadas en la resolución extractada, y publicada íntegramente en www.subpesca.cl, en virtud del artículo 7° de la Ley N° 20.825.

ROMAN ZELAYA RIOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Valparaíso, 2 7 ABR. 2020